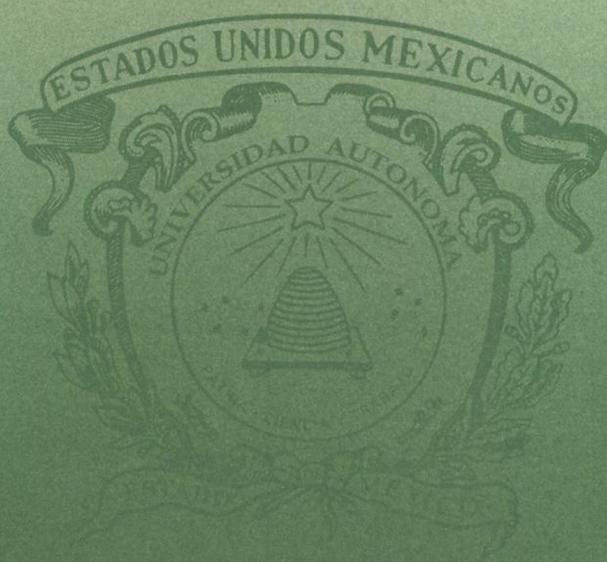




ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 209, Noviembre 2012
Época XIII, Año XXVIII, Toluca, México

DIRECTORIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
RECTOR

M. en A. S. S. Felipe González Solano
SECRETARIO DE DOCENCIA

Dr. en Fil. Sergio Franco Maass
**SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
AVANZADOS**

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
SECRETARIO DE RECTORÍA

M. en A. E. Georgina María Arredondo Ayala
SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentés
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

Dr. en C. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en Ing. Roberto Franco Plata
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada
**DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
UNIVERSITARIA**

C. P. Ignacio Gutiérrez Padilla
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García
CRONISTA

Fecha de publicación
6 de diciembre de 2012

DIRECTORIO GACETA UNIVERSITARIA

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna
DIRECTOR

M. en A. Guadalupe Peña Mejía
COORDINADORA GENERAL

C. D. Adriana Gómez López
EDITORA

Lic. en Com. Patricia Nicolás Flores
Lic. en C. I. D. Brenda Torres Limón
Lic. en C. I. D. Mario González Orozco
Sra. Daniza Géniz Cisneros
COLABORADORES

CONTENIDO

| | |
|---|----------|
| Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 30 de octubre de 2012 | 1 |
| Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de: | |
| Prórrogas de licencia | |
| Maestra María del Rosario Canales Vega | 3 |
| Licenciada Patricia Elena Ojeda Enciso | 5 |
| Reestructuración del programa académico de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo | 7 |
| Inventario de bienes patrimoniales y su efecto en los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México | 11 |
| Ejercicio de remanentes de recursos de ejercicios anteriores en el año 2012 | 13 |
| Ampliación del Programa de Retiro Voluntario en el año 2012 | 15 |
| Reglamento interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México | 17 |
| Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México | 22 |
| Convenios | |
| Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Centro Internacional de Posgrado, Asociación Civil | 28 |
| Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, Estado de México | 32 |
| Convenio de colaboración por y entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Missouri, Columbia | 37 |
| Convenio específico para intercambio entre la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil, y la Universidad Autónoma del Estado de México | 40 |

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE OCTUBRE DE 2012**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2012.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la Lic. Yolanda Cruz Balderas y a la Lic. Mireya Núñez Martínez, representantes propietaria y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Antropología; a los CC. Ana Karen Sánchez Jasso, Iván Garduño Martínez, Marlenne Colín Jaramillo y Carla Verónica Villavicencio Casas, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Antropología; Susana Gabriela Gayón Amaro, Sara Miranda Mañón, Josué Israel Mendoza Guadarrama y Francia Llulyana Álvarez Velázquez, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y a Alfredo Josué Galeana Salguero y Lucía Aceneth Luna López, representantes propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel “Lic. Adolfo López Mateos” de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó a la maestra en Humanidades Sandra Chávez Marín directora del Plantel “Dr. Pablo González Casanova” de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal de octubre de 2012 a octubre de 2016.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo de la Mtra. María Eugenia Valdez Pérez, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo.
6. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de prórroga de licencia con goce de sueldo de: el Biól. José Fernando Méndez Sánchez, presentada por la Facultad de Ciencias; la Mtra. Marina Vladimirovna Romanova Shishparynko, presentada por la Facultad de Humanidades; el Mtro. Jesús Pastor Medrano, presentada por la Facultad de Química; y del Mtro. Justino Gerardo González Díaz, presentada por el Centro Universitario UAEM Tenancingo.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del Diplomado Superior en Histeroscopia, presentada por la Facultad de Medicina.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la creación del Diplomado Superior en Apropiación Social de la Ciencia, ofertado por el Centro de

Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades.

Desarrollo, presentada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2012.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto al proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2013.
11. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo respecto de la propuesta de Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México, presentado por la Secretaría de Docencia.
12. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el siguiente asunto:
 - Propuesta de reestructuración de la Maestría en Estudios para la Paz y el
13. Se turnaron a las Comisiones de Legislación Universitaria y a la Especial del Programa Legislativo los siguientes asuntos:
 - Propuesta del Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades, presentada por la propia Facultad de Humanidades.
 - Propuesta del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales, presentada por la Secretaría de Docencia.
14. Se designó como integrante de la Comisión de Procesos Electorales al C. Carlos Joel Velázquez Haller, representante de los alumnos del Plantel "Nezahualcóyotl" de la Escuela Preparatoria.

Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la Mtra. Ivett Vilchis Torres, directora del Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana" de la Escuela Preparatoria.

Se designó como integrante del Comité de Información a la Lic. Yolanda Cruz Balderas, representante del personal académico de la Facultad de Antropología.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA *MARÍA DEL ROSARIO CANALES VEGA*, PARA CULMINAR TESIS DE DOCTORADO EN ESTUDIOS TURÍSTICOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María del Rosario Canales Vega:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de medio tiempo categoría “B”, durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2012.
- Envió informe de actividades, avance de 80% en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de octubre de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María del Rosario Canales Vega, en su calidad de profesora definitiva de medio tiempo categoría “B”, durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2013**, para culminar tesis de Doctorado en Estudios Turísticos en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Canales Vega deberá entregar en la Facultad de Turismo y Gastronomía en el mes de febrero de 2013, informe final de actividades, indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado o enviar copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2013.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García

Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama

Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Francisco Javier Galicia Morales

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Yoira Lizbeth Valdés Barrios

Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Toluca, México, a 20 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA PATRICIA ELENA OJEDA ENCISO, PARA CULMINAR SU MAESTRÍA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. Patricia Elena Ojeda Enciso:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de mayo de 2012 al 31 de octubre de 2012.
- Envió informe de actividades del tercer semestre, constancia de calificaciones con promedio de 9.4, avance de 40% en el desarrollo de sus tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de noviembre de 2012.

Se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la licenciada Patricia Elena Ojeda Enciso, en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del **1 de noviembre de 2012 al 30 de abril de 2013**, para que culmine sus estudios de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Lic. Ojeda Enciso deberá entregar en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en el mes de marzo de 2013 informe de actividades, copia de la constancia de calificaciones o equivalente, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de abril de 2013.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García

Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama

Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Francisco Javier Galicia Morales

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Yoira Lizbeth Valdés Barrios

Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Toluca, México, a 20 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO

Una vez analizada la propuesta, se toman en consideración los siguientes aspectos:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 busca que las instituciones de educación superior formen profesionales y científicos comprometidos con el país y de competencia internacional, estableciendo como criterios de calidad educativa la cobertura, la equidad, la eficacia, la eficiencia, y la pertinencia y relevancia de los planes de estudio alcanzables con la flexibilización y actualización en sus contenidos, métodos y materiales. Asimismo, se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.
2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009–2013 plantea que la Universidad deberá impulsar, fortalecer y desarrollar programas de estudios avanzados en todas las áreas del conocimiento que formen capital humano de alto nivel para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes con los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad. Lo anterior a través del proyecto *Estudios avanzados con pertinencia y calidad* que surjan de un estudio de pertinencia social y factibilidad y que respondan a un diseño moderno, flexible y basado en competencias, incluyendo la participación activa de los PTC, especialmente con perfil PROMEP y que pertenezcan al SNI.
3. La Facultad de Ciencias Políticas y Sociales presentó al H. Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2012, la propuesta de reestructuración del programa académico de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, previa evaluación de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno.
4. El programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo tiene como objeto de estudio las tensiones y conflictos sociales presentes en distintas esferas de la vida social y su efecto en la construcción de ciudadanías, así como en el bienestar y la calidad de vida, en el ámbito global, haciendo énfasis en los aspectos nacionales y latinoamericanos, para construir escenarios de paz.
5. El objetivo del programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo es ampliar y profundizar los conocimientos de los profesionales del campo de las ciencias sociales para formarlos en la actividad académica de

alto nivel iniciándolos en la investigación científica por medio del estudio y explicación de las tensiones y conflictos sociales como fenómenos dinámicos que intervienen en el progreso y bienestar de la población, a través de un conocimiento inter o multidisciplinario que les permita además plantear propuestas de resolución.

6. La propuesta de reestructuración de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitida por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

7. La propuesta de reestructuración de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la reestructuración de la maestría, la Facultad Ciencias Políticas y Sociales deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados antes del inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos

que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.

- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como las unidades de aprendizaje consideradas en la maestría, y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis de grado inherentes al programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo.
- Al concluir cada periodo lectivo evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore, turnar una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la reestructuración del programa académico de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, presentada por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

SEGUNDO. La Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (dos años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el grado de:

- **MAESTRA O MAESTRO EN ESTUDIOS PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO**

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN
DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. Alejandro Balcázar González

Director de la Facultad de Turismo y
Gastronomía
(rúbrica)

Mtro. Javier Margarito Serrano García

Director de la Facultad de Ciencias de la
Conducta
(rúbrica)

Mtro. Werther Juárez Toledo

Director del Plantel “Cuauhtémoc” de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtro. Alfonso Archundia Mercado

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Mtra. Jannet Delfina Salgado Guadarrama

Consejera profesora de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

**Mtra. Sara Gabriela María Eugenia del
Real Sánchez**

Consejera profesora de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Leopoldo Javier Díaz Arizmendi

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

C. Juan Carlos Garatachía Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. Baruc González Cabrera

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Carlos Arturo Cruz Hernández

Consejero alumno de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Francisco Javier Galicia Morales

Consejero alumno de la Facultad de
Ingeniería
(rúbrica)

C. Yoira Lizbeth Valdés Barrios

Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Toluca, México, a 20 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO AL RESULTADO DEL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES Y SU EFECTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentra obligada a observar los criterios de depreciación establecidos en las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2011.
2. Que el efecto de la actualización del inventario del activo fijo de la Universidad Autónoma del Estado de México debe ser reconocido en los estados financieros de la Institución.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado se apruebe el resultado del inventario de bienes patrimoniales y su efecto en los estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario

Mtra. María Teresa Aguilera Ortega

Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. David de León Escobedo

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Carlos Constantino Morales Méndez

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. P. Ramón de la Luz Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Emmanuel Pichardo González

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Luis Fernando González González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Jéssica Moreno Huitrón

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Juan Ramón Contreras Morales

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

Toluca, México, a 28 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULO 140 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO AL EJERCICIO DE REMANENTES DE RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL AÑO 2012, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que los estados financieros consignan, en el rubro de *Resultado de Ejercicios Anteriores*, recursos que corresponden a remanentes derivados de ahorros institucionales de recursos alternos (ingresos propios).
2. Que la aplicación de estos recursos coadyuvará a la ejecución de proyectos de desarrollo que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan General de Desarrollo 2009-2021 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 de la UAEM.

Con base en estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe la aplicación de remanentes de recursos de ejercicios anteriores en los términos presentados en el documento respectivo.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario

Mtra. María Teresa Aguilera Ortega

Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. David de León Escobedo

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Carlos Constantino Morales Méndez

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. P. Ramón de la Luz Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Emmanuel Pichardo González

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Luis Fernando González González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Jéssica Moreno Huitrón

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Juan Ramón Contreras Morales

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

Toluca, México, a 28 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULO 140 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y ARTÍCULO 45 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO EN EL AÑO 2012, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que diversas universidades públicas estatales (UPE) atraviesan por problemas estructurales de carácter financiero que les dificulta su operación adecuada y la realización de sus planes de desarrollo institucional con altos estándares de calidad.
2. Que uno de los objetivos del Fondo de Saneamiento Financiero es aplicar un nuevo esquema de subsidio que sea equitativo e impulse medidas para atender problemas financieros apremiantes y fomentar el impulso de reformas estructurales que permitan a las instituciones de educación superior superar situaciones críticas y avanzar hacia el reordenamiento administrativo.
3. Que el alcance del proyecto presentado por la Institución denominado "Terminación Laboral de Personal Académico de Tiempo Completo" no cubrirá la totalidad del ejercicio de los recursos autorizados.

Con base a estos considerandos, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Que se apruebe la ampliación del Programa de Retiro Voluntario al personal administrativo sindicalizado y de asignatura en los términos presentados en el documento respectivo.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario

Mtra. María Teresa Aguilera Ortega

Directora de la Facultad de Contaduría y
Administración
(rúbrica)

Dr. David de León Escobedo

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Mtro. Carlos Constantino Morales Méndez

Consejero profesor de la Facultad de
Geografía
(rúbrica)

C. P. Ramón de la Luz Sánchez

Consejero profesor de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Emmanuel Pichardo González

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Luis Fernando González González

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

C. Jérica Moreno Huitrón

Consejera alumna de la Facultad de
Economía
(rúbrica)

C. Juan Ramón Contreras Morales

Consejero alumno de la Facultad de
Odontología
(rúbrica)

Toluca, México, a 28 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009*, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad, a la vez que pretende aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.
2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la *Metodología para la formulación de Reglamentos Internos de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México*, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, mesure la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúen reflexiva y prospectivamente la creación de nuevos modos de convivencia, e inscriba en su conjunto el contexto y responsabilidad social de la Universidad.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que le rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la legislación universitaria, y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En sesión ordinaria del 30 de octubre de 2012 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen, la propuesta de Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar,

investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes, los valores y principios connaturales a su ser y deber ser, siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México al desarrollar el contenido constitucional tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley, se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico,

histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.

- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente, en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 107 fracción II del Estatuto Universitario, faculta al Consejo de Gobierno de cada organismo académico y de cada centro universitario para formular el proyecto de reglamento interno correspondiente y someterlo a opinión del abogado general, quien lo turnará al Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 prevé el proyecto de *Modernización y observancia del marco jurídico universitario*, el cual tiene como objetivo:

- Asegurar el cumplimiento de los principios y valores inherentes a la universidad pública mexicana, y a la observancia de la legislación universitaria, mediante la asunción de una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es modernizar y simplificar el marco jurídico universitario para fortalecer la responsabilidad social institucional.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Facultad de Humanidades en la elaboración de la propuesta de reglamento interno.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, siendo aprobado por

unanimidad de votos por los HH. Consejos de Gobierno y Académico de dicho organismo académico en sesión ordinaria conjunta del día 23 de octubre de 2012.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso b; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la

Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento Interno de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.

POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. José Benjamín Bernal Suárez

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Mtra. Elizabeth López Carré

Consejera profesora de la Facultad de Turismo y Gastronomía
(rúbrica)

C. Madai Paola Villarreal Miranda

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Armando Elizalde Velázquez

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Andrea Figueroa Mijares

Consejera alumna de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. José Benjamín Bernal Suárez

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Mtro. Gustavo Echaniz Villamar

Director del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtra. Erika Rivera Gutiérrez

Consejera profesora de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Mayanin Gisela Ramírez Tenjhay

Consejera alumna de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

C. Luis Fernando González González

Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Graciela Peña Núñez

Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Cinthia Gabriela Esquivel Arizmendi

Consejera alumna del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de noviembre de 2012

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

H. Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 19 fracción I, 20 primer párrafo y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10, 11, 13 y 99 fracciones IV y V inciso *b* del Estatuto Universitario; y los artículos 40 fracción II y 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos aplicables de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y de la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en los consecutivos antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

1. El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2005, aprobó la *Metodología para el programa de reforma integral de la legislación universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México 2005–2009*, cuyo objeto consiste en detectar desde la perspectiva jurídica, los factores endógenos y exógenos que afectan el desarrollo de las actividades de la Universidad, a la vez que pretende

aportar las respuestas jurídicas de la problemática institucional.

2. El 25 de febrero de 2008, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, aprobaron la *Metodología para la formulación de Reglamentos Internos de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México*, cuyo objetivo general es proveer a los organismos académicos y centros universitarios de un régimen jurídico amplio, congruente y actualizado a las reformas de la Ley de la Universidad, Estatuto Universitario y demás reglamentos ordinarios, en el que se establezcan fines, estructuras y procesos, se señalen cauces de conducta, normen procedimientos y actuaciones, mesure la vigencia de los cuerpos normativos existentes, evalúen reflexiva y prospectivamente la creación de nuevos modos de convivencia, e inscriba en su conjunto el contexto y responsabilidad social de la Universidad.

En ese documento de planeación y ordenación del trabajo técnico-jurídico de la reglamentación interna de los organismos académicos y centros universitarios, se dejó constancia de que la normatividad universitaria, como toda

creación humana, es perfectible y sujeta a los constantes cambios del entorno que le rodea.

De igual manera, contiene un diagnóstico y catalogación de la reglamentación vigente en la Universidad, destacando que la mayoría de los reglamentos internos son obsoletos e incongruentes en relación a la actualización de las normas jerárquicamente superiores de la legislación universitaria; y que por ello es preciso que los organismos académicos y centros universitarios, cuenten con las disposiciones que les permitan regir su vida interna.

3. En junio de este año, la Secretaría de Docencia presentó ante el Colegio de Directores el anteproyecto de reforma al Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional de la UAEM, recibiendo la instrucción de recabar las observaciones y sugerencias de los espacios académicos sobre esta iniciativa. Los espacios académicos enviaron 653 observaciones derivadas de su revisión, de las cuales 72% fueron integradas en una nueva versión de propuesta de reforma.

El resultado de estas diversas aportaciones es el presente Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la UAEM; con él se busca por primera vez en la historia de la Universidad contar con una normatividad en la materia.

4. En sesión ordinaria del 30 de octubre de 2012 el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado

de México, a través de la secretaría del mismo Consejo, turnó a la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y a la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, para su estudio y dictamen, la propuesta de Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida mediante ley aprobada por la LI Legislatura del Estado de México y reconocida en el Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

Que en concordancia con el régimen de autonomía realiza los fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios constitucionales establecidos en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que además la Universidad fomenta y fortalece entre sus integrantes los valores y principios connaturales a su ser y deber ser siguientes: democracia, responsabilidad social, justicia, pluralismo, identidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, al desarrollar el contenido

constitucional, tendrá por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas.

Que el Artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2009-2013 prevé el proyecto de *Modernización y observancia del marco jurídico universitario*, el cual tiene como objetivo:

- Asegurar el cumplimiento de los principios y valores inherentes a la universidad pública mexicana, y a la observancia de la legislación universitaria, mediante la asunción de una cultura de legalidad,

transparencia y rendición de cuentas en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas.

Que una de las estrategias inscritas en el proyecto es modernizar y simplificar el marco jurídico universitario para fortalecer la responsabilidad social institucional.

Que la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa a la Secretaría de Extensión y Vinculación en la elaboración de la propuesta de reglamento, con el apoyo de la Dirección de Extensión Universitaria.

Que la propuesta de reglamento que se dictamina tiene por objeto normar la organización, desarrollo y cumplimiento de la movilidad estudiantil en los estudios profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I, 22 y 25 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y lo previsto en los artículos 1, 2, 10 fracción I, inciso *b*; 11, 13, 71, 76 fracción I, 107 fracción II y 134 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario estiman procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Movilidad Estudiantil de Estudios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos de los documentos anexos.

**POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL
H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente

(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario

(rúbrica)

Mtro. José Benjamín Bernal Suárez

Director de la Facultad de Derecho

(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

Mtra. Elizabeth López Carré

Consejera profesora de la Facultad de

Turismo y Gastronomía

(rúbrica)

C. Madai Paola Villarreal Miranda

Consejera alumna de la Facultad de

Ciencias de la Conducta

(rúbrica)

C. Armando Elizalde Velázquez

Consejero alumno de la Facultad de

Química

(rúbrica)

C. Andrea Figueroa Mijares

Consejera alumna de la Facultad de

Derecho

(rúbrica)

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego

Presidente
(rúbrica)

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

Secretario
(rúbrica)

Mtro. José Benjamín Bernal Suárez

Director de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Mtro. Gustavo Echaniz Villamar

Director del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Mtra. Erika Rivera Gutiérrez

Consejera profesora de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

Lic. Jesús González Ramírez

Consejero profesor de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Mayanin Gisela Ramírez Tenjhay

Consejera alumna de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

C. Luis Fernando González González

Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Graciela Peña Núñez

Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Cinthia Gabriela Esquivel Arizmendi

Consejera alumna del Plantel “Ignacio Ramírez Calzada” de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Toluca, México, a 23 de noviembre de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE POSGRADO ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EN C.S. JESÚS NICOLÁS GRACIDA GALÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y “EL CIPAC”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el Artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley, tiene por objeto, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fin impartir la educación media superior y superior; lleva a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego es rector de la Universidad Autónoma del Estado De México, y su representante

legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 5000, Toluca de Lerdo, estado De México.

II. DE “EL CIPAC”

1. El Centro Internacional de Posgrado es una asociación civil, organizada para prestar servicio educativo a toda persona y/o institución que así lo desee.
2. Es una institución de carácter particular que promueve un amplio acceso social al conocimiento favoreciendo la formación de investigadores y profesionales de la educación centrados en la resolución de problemas, que se ha consolidado para ser reconocida como una institución de educación superior con sólido prestigio académico, líder en la generación de transferencia y administración del conocimiento científico y tecnológico que contribuya al desarrollo del país.
3. Que el C. Sergio Sibilla Zurita es el representante legal de la asociación civil,

y que el Dr. en Ciencias Sociales Jesús Nicolás Gracida Galán es el director general quien es responsable de la Dirección Académica y Administrativa según el Artículo 44 del acta constitutiva de la asociación civil.

4. Con domicilio fiscal en Calle Samarkanda Núm. 202, del Fraccionamiento Oropesa de la ciudad de Villahermosa, del municipio del Centro del estado de Tabasco.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales mediante la planeación, programación y ejecución de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de los seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

2. INVESTIGACIÓN

Realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Realizar las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborar en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Otorgar a los alumnos y pasantes de la “LA UNIVERSIDAD” la posibilidad de poner

en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “EL CIPAC”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UNIVERSIDAD” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES

Prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Estudiar la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar y calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia;

jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito

por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

producto de buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, LO QUE REALIZAN EN PLENO USO DE SU CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR “LA UNIVERSIDAD”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

“EL CIPAC”

Dr. en C.S. Jesús Nicolás Gracida Galán
Director General

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CONCURRIENDO PARA VALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL EL C. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ Y C. FROYLÁN SANTANA GIL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL AYUNTAMIENTO” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el Artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley, tiene por objeto, generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fin impartir la educación media superior y superior; lleva a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, y su representante legal en términos del Artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su Artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”

1. Que es parte integrante del Estado de México, que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este acto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México, así como del Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Se encuentra legalmente representado por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, en

su carácter de presidente municipal constitucional, quien cuenta con facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, según lo previsto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado de México y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Que la procuración, defensa y promoción de los derechos de intereses municipales corresponde a su síndico municipal C . Froylán Santana Gil, según lo dispuesto por el Artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que la validación de los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, corresponde a su secretario del H. Ayuntamiento, C. Elías Rescala Jiménez, según lo dispuesto por el Artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Nicolás Bravo s/n, Huixquilucan de Degollado, C.P. 52760, estado de México

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad escribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de

aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de "EL AYUNTAMIENTO" y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de

servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas

serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 12 de diciembre de 2012. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR “LA UNIVERSIDAD”

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

“EL AYUNTAMIENTO”

Lic. Alfredo del Mazo Maza
Presidente Municipal Constitucional

C. Elías Rescala Jiménez
Secretario del H. Ayuntamiento

C. Froylán Santana Gil
Síndico Municipal

Testigos

M. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Director de la Facultad de Derecho

Lic. Gerardo Oyervides Benítez
Comisaría General de Seguridad Pública y
Protección Civil

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR Y ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (TOLUCA-MÉXICO) Y LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MISSOURI A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE MISSOURI-COLUMBIA (EUA)

Este convenio de colaboración (“Convenio”) es hecho y suscrito por la Universidad Autónoma del Estado de México (“UAEM”), una institución de educación superior en México, y por la Universidad de Missouri (“MU”), Columbia, una institución de educación superior en Estados Unidos de América.

En el cual ambas instituciones creen que la interacción internacional traerá beneficios mutuos y tendrá un impacto favorable en la calidad de sus recursos humanos y sus países; y en el cual, los que suscriben reconocen que sus esfuerzos colaborativos serán de mutuo beneficio y pueden constituir un modelo de vínculo interinstitucional internacional y colaboración científica.

Por lo tanto, se acordó por “UAEM” y “MU” cooperar en las siguientes áreas, sobre la base de consentimiento mutuo y la disponibilidad de fondos financieros:

- Intercambio de profesores-investigadores.
- Actividades de investigación compartida.
- Participación en seminarios y conferencias.
- Intercambio de materiales académicos y otra información.
- Intercambio estudiantil para investigación y estudios.
- Participación colaborativa y recíproca, en la publicación de artículos científicos en revistas especializadas y de impacto internacional.

Las partes se comprometen al diseño, planeación y desarrollo de talleres, seminarios, coloquios, así como a participar en investigación y capacitación de alumnos de posgrado y personal académico. Temas de interés específico incluyen ciencias ambientales (incluyendo economía de los recursos naturales y desarrollo sustentable) estudios regionales y urbanos, y estudios rurales, entre otros.

La “UAEM” y “MU” se comprometen a permitir y apoyar la ejecución recíproca de las prácticas o estancias de los alumnos, periodos sabáticos y otras formas de intercambio y apoyo académico entre profesores e investigadores de ambas instituciones, particularmente de aquellas relacionadas a los temas que este acuerdo menciona. Además las partes se comprometen a intercambiar información para la preparación de investigación conjunta o con propósitos de enseñanza sobre varios temas para presentarlos a instituciones de financiamiento con particular énfasis en las áreas previamente mencionadas.

FINANCIAMIENTO

Este acuerdo no obligará a ninguna de las partes a un compromiso financiero. Los que suscriben se comprometen, en la medida permitida por la ley, a aportar los recursos necesarios que sus respectivas instituciones se comprometieran en términos específicos de los acuerdos complementarios.

FUNCIONARIOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Con el fin de llevar a cabo y cumplir con los objetivos del presente acuerdo, cada institución nombrará a una persona adecuada para coordinar el desarrollo y la realización de actividades conjuntas. A través de estas personas de contacto, cualquiera de las instituciones podrá presentar propuestas de actividades en virtud del presente acuerdo. Las personas de contacto, además, se encargarán de la evaluación de las actividades previstas en este convenio, de acuerdo a las prácticas de sus respectivas instituciones.

En el caso de que las partes deseen adoptar una propuesta y seguir adelante con las actividades específicas en virtud del presente convenio, un convenio adicional puede ser requerido.

Por la "MU" el contacto designado será el Profr. Tom Johnson (johnsontg@missouri.edu).

Por la "UAEM" será la Profra. Lidia Carvajal (lcarvajal_2000@yahoo.com).

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Aquellas actividades que ambas instituciones de mutuo acuerdo propongan para llevar a cabo pueden ser objeto de otro convenio de las instituciones y puede ser establecido en uno o más convenios complementarios firmados por los representantes autorizados de cada institución.

Los convenios complementarios deberán incluir los detalles específicos de la actividad acordada, incluyendo aspectos tales como:

a) Elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada, b) el calendario de las actividades específicas, c) presupuestos y las fuentes de financiación de cada actividad; d) cualquier otro ítem necesario para la realización eficiente de la actividad; y e) cualquier otro elemento necesario para cumplir con los requisitos legales y políticas de cada institución.

Los convenios suplementarios están sujetos a la aprobación de cada institución de acuerdo a las políticas y procedimientos normales que regulan los tipos de actividades propuestas para ello.

VALIDEZ

El presente convenio tendrá efectos a partir de la fecha de aprobación y tendrá una vigencia de cinco (5) años, su terminación anticipada, modificación o ratificación se hará por solicitud por escrito dentro de al menos un mínimo de ciento veinte (120) días calendario antes de la conclusión de los proyectos en proceso.

Este convenio podrá invalidarse antes de la expiración del periodo de cinco años de su validez, proporcionando una de las partes una notificación por escrito a la otra parte ciento veinte (120) días antes de la fecha de anulación.

Además se acuerda que toda nueva iniciativa al programa se llevará a cabo con el consentimiento mutuo y la aprobación formal por parte de ambas instituciones.

Se prevé que ambas instituciones participarán en actividades creativas que satisfagan las áreas identificadas de interés común

con calidad y sentido de la cooperación internacional. Este acuerdo quedará depositado tanto en la Universidad Autónoma del Estado de México como en la Universidad de Missouri.

EL PRESENTE DOCUMENTO, HABIENDO SIDO LEIDO Y ENTENDIDO EN CONTENIDO Y ALCANCE POR LAS PARTES, ESTÁ FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INSTITUCIÓN EN CUATRO EJEMPLARES CORRESPONDIENTE UNA COPIA EN INGLÉS Y UNA EN ESPAÑOL PARA CADA INSTITUCIÓN.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector

Fecha 9 de julio de 2012

POR LA UNIVERSIDAD DE MISSOURI

Dr. Brady J. Deaton
Rector

Fecha 9 de julio de 2012

CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA CATARINA (UFSC) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM)

La Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), con sede en Florianópolis, Santa Catarina, Brasil, y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), con sede en Toluca, Estado de México, representadas por sus rectores Roselane Neckel y Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, respectivamente, deciden firmar el presente instrumento estando de acuerdo con los términos abajo:

SECCIÓN I. OBJETO

Promover el intercambio académico, entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM).

SECCIÓN II. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

1. Cada institución orientará y seleccionará, con sus propios criterios, a los estudiantes que pretendan realizar intercambio en la institución socia. A su vez, cabe a la institución de acogida recibir las candidaturas dentro del plazo establecido y repasarlas a sus respectivos departamentos para análisis y decisión sobre la aceptación final.
2. Cada parte designará cinco (5) estudiantes por año para realizar intercambio, con el fin de promover el equilibrio del número de intercambios hasta el final del Acuerdo. Este número podrá variar, cada año, después del análisis y negociación entre las instituciones. A cada estudiante se le permitirá un máximo de dos semestres de intercambio, consecutivos o no.
3. La institución de acogida enviará una carta de aceptación a los estudiantes que tengan sus candidaturas aprobadas. Esta carta deberá ser enviada con suficiente antelación para que el estudiante pueda obtener la visa correspondiente en su país de origen. Ningún estudiante podrá ser matriculado en la institución de acogida sin la visa correspondiente.
4. Los estudiantes de intercambio podrán matricularse en cualquier facultad de la institución de acogida una vez que reúnan los requisitos necesarios y cumplan con las exigencias establecidas.
5. la institución de acogida proporcionará asesoramiento académico, prestará informaciones pertinentes al periodo de intercambio y fornecerá certificado de notas/calificaciones a los estudiantes de intercambio, de las asignaturas realizadas durante el periodo de estancia en la institución de acogida, para que estas puedan ser validadas en su institución de origen.
6. La institución de acogida auxiliará a los estudiantes de intercambio a buscar alojamiento. No será obligatorio que sea cedido lugar en la residencia universitaria o cualquier otro tipo de residencia.

7. Los estudiantes de intercambio que pretendan realizar una práctica a través de la institución de acogida deberán responsabilizarse por conseguir, por adelantado, el lugar donde van a desarrollarla, además del profesor orientador, cumpliendo con los reglamentos, contratos, términos de responsabilidad o términos de la práctica, exigidos por la institución de acogida.

SECCIÓN III. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO.

1. Con el objetivo de fortalecer aún más la sociedad entre las partes, perfeccionar los procedimientos prácticos y conocimientos teóricos de cada institución, además de promover la capacitación, ambas instituciones concuerdan en proporcionar intercambio de profesores, investigadores y personal administrativo, a través de selección, hecha por la institución de origen o a través de una invitación hecha por la institución de acogida.
2. Los recursos para financiar la estancia de los profesores, investigadores y personal técnico administrativo podrán advenir de las agencias de fomento del país de origen o del país anfitrión.
3. La institución de acogida proporcionará un certificado a los profesores, investigadores o personal técnico-administrativo como comprobación de las actividades realizadas durante el periodo de estancia en aquella institución.

SECCIÓN IV. RESPONSABILIDAD FINANCIERA

Todas las responsabilidades relacionadas al intercambio como obtención de visa, pasaporte, billetes, estadía, transporte, alimentación y alojamiento serán de responsabilidad de los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico-administrativo, recibiendo, o no, beca o apoyo financiero.

SECCIÓN V. SEGURO DE VIDA

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico-administrativo que desean realizar un periodo de intercambio en la institución socia deberán contratar un seguro exigido por la universidad de acogida, válido en el país de destino, por todo el periodo de movilidad.

SECCIÓN VI. RENUNCIA DE TASAS

Los estudiantes, profesores, investigadores y personal técnico-administrativo en intercambio no abonarán las tasas en la institución de acogida, con excepción de las actividades de extensión, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad que no sea regular en la institución de acogida. Solamente serán abonadas las tasas de la institución de origen, si existir, de acuerdo con sus políticas y reglamentos.

SECCIÓN VII. SUPERVISIÓN

La supervisión de este convenio será hecha por las unidades de Relaciones Internacionales de cada institución.

En la UFSC, la supervisión será designada a la Secretaría de Relaciones Internacionales

Teléfono: 55(48)3721-8224

E-mail: convenio @ reitoria.ufsc.br

En UAEM, la supervisión será designada por la Dirección de Cooperación Académica Nacional e Internacional

Teléfono: +52(722)214 11 74

E-mail: dcanei@uaemex.mx

SECCIÓN VIII. RESPONSABILIDAD CIVIL

La institución de acogida no será responsable por cualquier daño causado por el estudiante de la institución socia, ni por accidentes, enfermedades, invalidez, muerte o repatriación funeraria.

SECCIÓN IX. VIGENCIA Y PRÓRROGA

1. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y será válido por un periodo de 05 (cinco) años, pudiendo ser prorrogado a través de un documento, por escrito, confirmando el interés de ambas partes en continuar con las actividades de intercambio.
2. El término de la vigencia no afectará las actividades que se estén realizando.

Profra. Roselane Neckel
Rectora de la UFSC

Florianópolis, 08/06/2012

SECCIÓN X. ALTERACIONES

Este convenio puede ser modificado en el transcurso de su vigencia mediante consentimiento entre las partes y por escrito, bajo la forma de Apéndice u otro documento jurídico.

SECCIÓN XI. RESCISIÓN

Este convenio se podrá rescindir en cualquier momento por motivo de no cumplimiento de los términos anteriormente mencionados. Sin embargo, la rescisión deberá ser hecha mediante comunicación escrita, con 06 (seis) meses de antelación y no perjudicará las actividades que se estén desarrollando.

SECCIÓN XII. FORO

Los temas no contemplados en este acuerdo o las controversias que puedan surgir en su ejecución deberán ser analizados por los representantes de las dos instituciones o por personas delegadas por ellos.

Este convenio será firmado en vías idénticas en forma y tenor. Cada institución deberá tener un documento original en portugués y otro en español.

Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego
Rector de la UAEM

Toluca, 08/06/2012